

Manual del Pilar



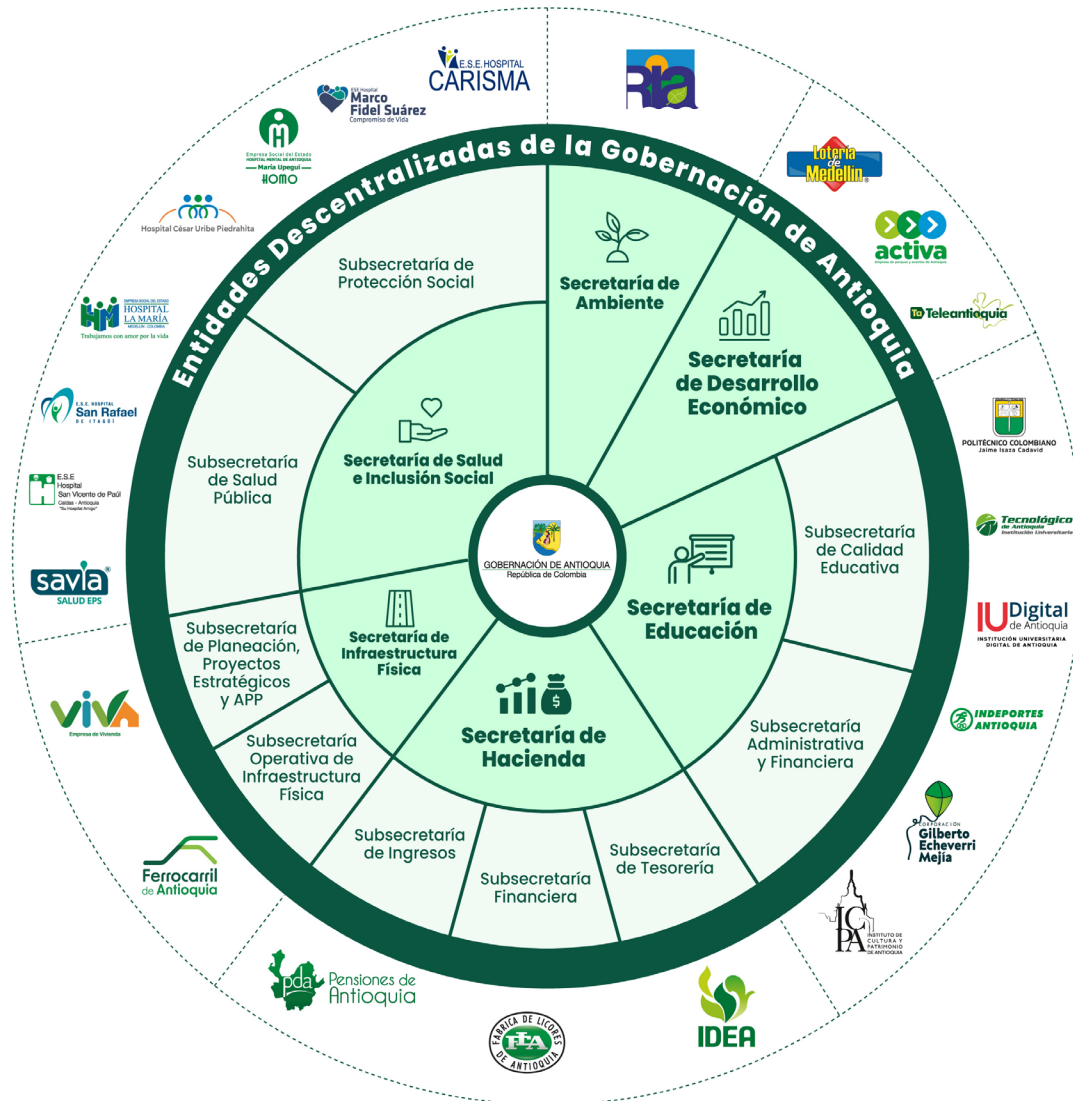
AMBIENTES DE CONTROL

Manuales que desarrollan
los pilares del Modelo de
Gerencia Pública de la
Gobernación de Antioquia.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Conglomerado público Gobernación de Antioquia



Introducción

Desde su creación en 2020, el Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia se ha consolidado como una iniciativa clave para **articular las entidades descentralizadas del Departamento hacia un propósito común: generar valor social y económico sostenible para los Antioqueños**. En 2025, este esfuerzo se refuerza con el Acuerdo Marco de Relacionamiento 2024, el Decreto 2024070003913 de 2024 y el Reglamento del Modelo de Gerencia Pública N° 2025070003979 del 15 de septiembre de 2025, instrumentos que promueven una coordinación interinstitucional efectiva, respetando la autonomía de las entidades y asegurando la sostenibilidad institucional. El Modelo de Gerencia Pública, núcleo de esta estructura, busca alinear estratégicamente el nivel central y las entidades descentralizadas, optimizando recursos y adaptándose a los desafíos del entorno mediante un enfoque colaborativo y dinámico.

Este modelo se fundamenta en ocho pilares estratégicos: Gobierno Corporativo, Hacienda y Finanzas Públicas, Comunicaciones, Planeación Estratégica, Direccionamiento Jurídico, Sostenibilidad Ambiental, Ambientes de Control y Tecnologías de la Información. Estos pilares abordan áreas críticas de la gestión pública, desde la dirección estratégica hasta la innovación tecnológica, garantizando transparencia, eficiencia y un impacto positivo en la ciudadanía. Cada pilar define ámbitos de acción específicos que, en conjunto, potencian resultados concretos para mejorar la gobernanza del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia.

De esta manera, el Modelo de Gerencia Pública no solo establece mecanismos institucionales, sino que promueve una transformación cultural que fortalece el compromiso de los servidores públicos con el interés general, la innovación y la integridad, reflejando un compromiso con la excelencia y la proyección de un futuro equitativo y sostenible. Invitamos a todos los integrantes del Conglomerado a conocer y apropiarse de este modelo. En su implementación radica nuestra capacidad de transformar el presente y proyectar el futuro.

DECRETO DEPARTAMENTAL 2024070003913 DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”

El Decreto No. 2024070003913, expedido el 5 de septiembre de 2024, establece la estructura administrativa de la Gobernación de Antioquia y formaliza el Modelo de Gerencia Pública como un sistema estratégico para alinear el nivel central y las entidades descentralizadas del Conglomerado Público. Este modelo, adoptado en virtud de las funciones constitucionales y legales del Departamento, busca fortalecer la institucionalidad, optimizar la gestión pública y garantizar la sostenibilidad de las entidades, respetando su autonomía administrativa (Art. 44 - 45).

El decreto define el alcance del modelo, aplicable a organismos centrales, entidades descentralizadas directas, empresas sociales del Estado y aquellas donde el Departamento sea fundador o asociado. Además, permite la adhesión voluntaria de entidades descentralizadas indirectas o con participación menor al 50%, previa decisión de sus órganos de dirección, siempre que contribuyan a la misión estratégica (Art. 45).

Los objetivos estratégicos del Modelo,
detallados en el Artículo 46, son:

1

Articular el direccionamiento
estratégico entre sectores para
una visión unificada.

2

Promover la transparencia y la
efectividad en la toma de decisiones
mediante buenas prácticas.

3

Fortalecer las capacidades
institucionales para relaciones
estables y productivas.

4

Coordinar la presencia territorial,
generando sinergias y valor
socioeconómico perdurable.

El modelo se sustenta en

Pilares estratégicos

- **Gobierno Corporativo:** fortalece los órganos de dirección y la toma de decisiones, implementando buenas prácticas para el control y seguimiento del direccionamiento estratégico.
- **Hacienda y Finanzas Públicas:** gestiona recursos públicos, consolida estados financieros y establece indicadores de desempeño financiero para generar valor económico y social.
- **Comunicaciones:** orienta la comunicación pública y el relacionamiento con la comunidad para promover participación y difusión institucional.
- **Planeación Estratégica:** define proyectos y acciones prioritarias para el desarrollo social y económico, alineados con el Plan de Desarrollo.
- **Direccionamiento Jurídico:** previene daños antijurídicos y defiende los intereses del Departamento y sus entidades, mediante lineamientos legales estratégicos.
- **Sostenibilidad Ambiental:** protege el capital natural y mitiga impactos ambientales, equilibrando el desarrollo económico y ecológico.
- **Ambientes de Control:** desarrolla auditorías y controles basados en riesgos para responder a desafíos de la gestión pública.
- **Tecnologías de la Información:** promueve el uso sostenible de herramientas digitales para impulsar la competitividad del Conglomerado.



Medellín - Antioquia



Cada pilar respeta la autonomía de las entidades, promoviendo mecanismos colaborativos de seguimiento y control (Art. 48).

La dirección del modelo recae en el Gobernador, máxima autoridad administrativa, quien ejerce sus facultades constitucionales y legales. Para su operación, se crea un Comité Coordinador de

Pilares, liderado por la Oficina Privada, encargado de definir funciones, responsables y reglamentos, los cuales serán formalizados por acto del Gobernador (Art. 47).

El Modelo de Gerencia Pública se desarrolla bajo principios transversales como: la transparencia, la eficiencia administrativa, la equidad territorial, la sostenibilidad institucional y la participación ciudadana, asegurando que el direccionamiento estratégico se traduzca en impactos tangibles y equitativos para la población Antioqueña.

Acuerdo Marco de Relacionamiento 2024

El Acuerdo Marco, suscrito el 11 de marzo de 2024 en Medellín, actualiza las relaciones entre la Gobernación de Antioquia y las entidades descentralizadas del Conglomerado Público, formalizando su compromiso con el Modelo de Gerencia Pública. Su objeto es adoptar este modelo y establecer un marco de relacionamiento que maximice el valor social y económico, fortalezca la planeación territorial y garantice la sostenibilidad, respetando la autonomía de las entidades. Este Acuerdo se perfeccionó con la firma del Gobernador y los gerentes de las 24 entidades descentralizadas que conforman el Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia, lo cual refleja un esfuerzo colectivo por la gobernanza efectiva.

Sus principales compromisos son:

Gobernación: respeta la autonomía operativa y administrativa de las entidades, ejerciendo la tutela a través de canales formales como juntas directivas, asambleas de accionistas y la Oficina Privada. Emite lineamientos estratégicos en temas transversales sin interferir en contrataciones ni decisiones financieras, salvo en funciones de tutela (numeral 3.1).

Entidades Descentralizadas: se comprometen a operar eficientemente, adoptar buenas prácticas y alinearse al direccionamiento estratégico del nivel central. Deciden anualmente las transferencias de excedentes financieros al Departamento, tras el análisis de la estabilidad operativa. Pueden prestar soporte humano al Departamento bajo acuerdos específicos (numeral 3.2).



Con una vigencia indefinida, el Acuerdo Marco permite la adhesión de entidades con participación minoritaria y designa a la Oficina Privada como coordinadora. Las controversias se resuelven en el Consejo de Gobierno, y su difusión promueve la transparencia (numeral 4). Este instrumento fortalece al Conglomerado Público, impulsando la colaboración entre entidades, optimizando recursos y consolidando una gobernanza más unida. Al fomentar el trabajo conjunto, se contribuye a una gestión pública más dinámica, eficiente y sostenible, con una visión clara para el futuro de Antioquia.

Reglamento del Modelo de Gerencia Pública

El Decreto 2025070003979 del 15 de septiembre de 2025 reglamenta el Modelo de Gerencia Pública, sus pilares y el control de tutela, conforme al Decreto No. 2024070003913 de 2024. Aplica a organismos centrales y descentralizados, articulando ocho (8) pilares estratégicos con manuales que detallan objetivos, procedimientos y responsabilidades (Art. 2, 5 y 6). Estos manuales se actualizan por versiones sin requerir nuevos actos administrativos, bajo la coordinación de la Oficina Privada.

Los manuales asociados a cada uno de los pilares estratégicos constituyen herramientas técnicas y normativas que orientan a las entidades del Conglomerado Público en la aplicación homogénea de lineamientos, buenas prácticas y mecanismos de control, promoviendo una gestión articulada, transparente y eficaz. El modelo es dinámico y sujeto a mejora continua por lo que los manuales son documentos sujetos a actualización periódica, según los aprendizajes institucionales, los cambios normativos y las demandas del entorno territorial, garantizando así su pertinencia y sostenibilidad en el tiempo.

Instancias de Gobernanza

1. **Consejo de Gobierno:** orienta, coordina y evalúa el modelo, asegurando su alineación con políticas departamentales y su efectividad. Incorpora temas del modelo en su agenda ordinaria, revisando avances y ajustes estratégicos.
2. **Dirección del Conglomerado:** adscrita a la Oficina Privada, coordina el direccionamiento, integra información y presenta informes. Sus funciones incluyen promover la comunicación efectiva y ejecutar las tareas asignadas por el Gobernador.
3. **Comité Coordinador de Pilares:** integra líderes de pilares (ej. Gobierno Corporativo: Oficina Privada; Hacienda: Secretaría de Hacienda), formulando estrategias y aprobando actualizaciones no sustanciales. Sesiona cada cuatro meses, con reuniones extraordinarias si es necesario, convocadas por la Dirección del Conglomerado. Las actas, elaboradas por la secretaría técnica, registran decisiones y asistentes.
4. **Comités por Pilar:** formulan e implementan lineamientos, liderados por responsables designados (ej. Oficina Privada para Gobierno Corporativo), con enlaces de entidades descentralizadas. Pueden invitar expertos externos según los temas tratados.
5. **Líderes de Pilares:** designados por secretarios o gerentes, articulan la ejecución y colaboración con entidades descentralizadas, asegurando el seguimiento continuo.



El éxito de este modelo radica en la apropiación activa por parte de los equipos directivos y técnicos del Conglomerado, quienes tienen la responsabilidad de traducir los lineamientos estratégicos en acciones concretas que respondan a las realidades del territorio.

En síntesis, el Decreto No. 2024070003913 de 2024, el Acuerdo Marco de Relacionamento 2024 y su reglamento de mayo de 2025 configuran un marco normativo y operativo robusto que sustenta el Modelo de Gerencia Pública del Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia. Estos instrumentos, alineados con los principios constitucionales de coordinación y autonomía, establecen las bases para una gestión pública eficiente, transparente y sostenible.

A continuación, este manual desarrolla en detalle los lineamientos, mecanismos y buenas prácticas del pilar Ambientes de control, ofreciendo una guía clara para fortalecer los órganos de dirección, optimizar la toma de decisiones y garantizar un relacionamiento armónico entre el nivel central y las entidades descentralizadas, en beneficio del desarrollo integral de Antioquia.

San Pedro de los Milagros





Manual del Pilar **AMBIENTES DE CONTROL**

GERENCIA AUDITORÍA INTERNA

Presentación

Una de las apuestas que se ha hecho desde el Departamento de Antioquia es implementar un Modelo de Gerencia Pública que permita la relación coordinada entre el nivel central y descentralizado, que facilite la aplicación de los principios de autonomía administrativa, coordinación y colaboración armónica previstos en la Constitución Política, que genere sinergias y relacionamiento institucional, que fortalezca el patrimonio estatal, la sostenibilidad institucional y la eficiencia en el cumplimiento de sus finalidades.

El Departamento de Antioquia cuenta con un gran potencial derivado de su biodiversidad, situación geográfica, climática y riqueza poblacional y cultural, que configuran un entorno privilegiado para desarrollar una agenda que posicione al departamento en las dinámicas actuales de la cuarta revolución y el desarrollo integral y sostenible.

Lo anterior supone un reto importante en la definición de las estrategias de planificación fundamentada en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) lo que obliga a realizar acciones que permitan configurar un territorio seguro y garante, fortalecido institucionalmente para ejercer un buen gobierno, transparente, que responda a los retos futuros del desarrollo económico, social y ambiental.

Nuestro deber como servidores públicos es estar dispuestos a guiar nuestras acciones en la solución

de las necesidades de las personas y trabajar por una gestión pública basada en la transparencia y en la integridad para construir una sociedad justa.

Es por lo anterior, que el desarrollo del Pilar “Ambientes de Control” permite establecer los requisitos para la implementación adecuada del Sistema de Control Interno con enfoque en riesgos y mirada de largo plazo.

Si bien los Límites los establece el marco normativo, se busca que el nivel central y descentralizado, hoy Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia, posea un mayor grado de cualificación y optimización de los mínimos legales en su implementación, a la vez que se fortalezca el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, se implementen buenas prácticas de forma articulada y se alcance un nivel alto de madurez en la implementación.



Tabla de contenido

1	Capítulo Uno Aspectos Generales
2	Capítulo Dos Lineamientos del pilar de Sostenibilidad Ambiental
3	Capítulo Tres Seguimiento y Evaluación
4	Capítulo Cuatro Disposiciones Finales
5	Bibliografía

Aspectos Generales



Un adecuado ambiente de control, con procesos claros y dinámicos, hace posible que la operación de las entidades se haga de manera ágil, minimizando riesgos y disminuyendo la probabilidad de manejos inapropiados de la información y de los recursos. El control interno en las entidades se convierte en el corazón de las mismas en la medida en que facilita los procesos, el desarrollo de las operaciones y contribuye con la adecuada gestión de los servidores, a través de la aplicación de principios de autocontrol, autogestión y autorregulación.

El Artículo 44 del
Capítulo I -MODELO DE
GERENCIA PÚBLICA DE
LA GOBERNACIÓN DE
ANTIOQUIA, del título II del
Decreto 2024070003913,
del 5 de septiembre de 2024,
dispone:

“Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia. Es el modelo de gerencia adoptado en virtud de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente al Departamento, cuyo objetivo es articular el direccionamiento estratégico, la coordinación y alineación de los organismos del nivel central y descentralizado por servicios, para lograr un mayor fortalecimiento institucional y la sostenibilidad de las entidades que lo conforman, respetando la autonomía que les es propia.

Este Modelo propende por la colaboración entre el nivel central y las entidades descentralizadas, la implementación de buenas prácticas de gerencia pública, el desarrollo de sinergias y el relacionamiento interinstitucional, en aras de fortalecer la generación de valor social y económico, lograr mayor impacto en el territorio, satisfacer las necesidades de los habitantes y el óptimo cumplimiento de los fines estatales”.



De igual manera, el Decreto 2024070003913, del 5 de septiembre de 2024, establece en el Artículo 76, del capítulo II - SISTEMA DE CONTROL INTERNO, lo siguiente:

“Control Interno. El control interno de las dependencias del sector central será ejercido en los términos de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, las leyes 87 de 1993, 489 de 1998, 1474 de 2011, los decretos 1083 de 2015, 1499 de 2017, 648 de 2017, el Decreto Ley 19 de 2012 y los decretos departamentales 2532 y 1078 de 2018 y las demás normas que los reglamenten, modifiquen o sustituyan.

El direccionamiento y coordinación del Sistema de Control Interno, es ejercido por el Gobernador a través de la Gerencia de Auditoría Interna. La aplicación de los métodos y procedimientos para ejercer el control interno, al igual que la calidad, eficiencia y eficacia de éste, también será responsabilidad de las directivas de cada una de las distintas dependencias del sector central.

La evaluación independiente del Sistema de Control Interno será responsabilidad de la Gerencia de Auditoría Interna”.

Todas las entidades del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia deben contar con una estructura para la gestión y adecuada operación, dentro de la cual se encuentran inmersos los controles. La actualización del MECI a través de MIPG, en una primera instancia, permitirá a través de su esquema de Líneas de Defensa definir la responsabilidad y autoridad frente al control, y de sus 5 componentes, establecer al interior de las entidades la efectividad de los controles diseñados desde la estructura de las demás dimensiones de MIPG y, adicionalmente, con una revisión desde el direccionamiento estratégico, que es el elemento sustancial de actuar como Conglomerado Público, desde la implementación de acciones enmarcadas en la nueva gerencia pública que tiene un enfoque de perdurabilidad en el largo plazo y trasciende los ciclos de las administraciones, convirtiéndose en una cultura gerencial que fortalece el ejercicio de lo público. De esta manera, teniendo clara la estructura del MECI, así como las buenas prácticas de gerencia pública, deberán implementar de manera simultánea y articulada los dos elementos que hacen parte de dicha estructura, esto es, las líneas de defensa y los componentes de control; así como el Pilar “Ambientes de Control”, para ello se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:





Alcance

El Pilar “Ambientes de Control” se constituye en la base fundamental para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y de la actividad de auditoría interna en el Conglomerado Público de la Gobernación de Antioquia, mediante el liderazgo estratégico, el enfoque hacia la prevención, la evaluación de la gestión y mitigación del riesgo y la evaluación y seguimiento que agreguen valor a la entidad y mejoren las operaciones, para responder efectivamente ante fenómenos como la corrupción o la ineficiencia en los resultados de la gestión.

Para ello, la actividad de auditoría interna deberá evaluar las exposiciones al riesgo referidas a gobierno, operaciones y sistemas de información de la organización, con relación a:

- Logro de los objetivos estratégicos del Conglomerado Público.
- Fiabilidad de integridad de la información financiera y operativa.
- Eficacia y eficiencia de las operaciones y programas.
- Protección de activos y el cumplimiento de leyes, regulaciones, políticas, procedimientos y contratos.

Así como establecer las herramientas para el ejercicio de la actividad de auditoría interna, en forma coordinada con las entidades que conforman el Conglomerado Público, para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno desde la sostenibilidad y la transparencia para la consolidación de la confianza en los distintos públicos de interés.

Objetivo del pilar Ambientes de Control:

Conjunto de lineamientos estratégicos orientados al direccionamiento y desarrollo de la actividad de la auditoría con enfoque de riesgos y de los ambientes de control propios de la gestión pública bajo las mejores prácticas, que con independencia y objetividad permitan responder de manera oportuna a los retos de la nueva gerencia pública. (Art. 48 del Decreto Departamental 2024070003913, del 5 de septiembre de 2024).

Objetivo general del Manual:

Este manual tiene como propósito definir los lineamientos, la implementación, adecuación, integración, mejoramiento y relacionamiento para el desarrollo de la actividad de auditoría interna en el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, bajo las mejores prácticas que, con independencia y objetividad, permitan contribuir al fortalecimiento del Sistema de Control Interno y, por ende, al logro de los objetivos con eficiencia, eficacia y transparencia.

Objetivos
específicos:

1

Establecer lineamientos para el Pilar Ambientes de Control con el apoyo de las entidades del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.

2

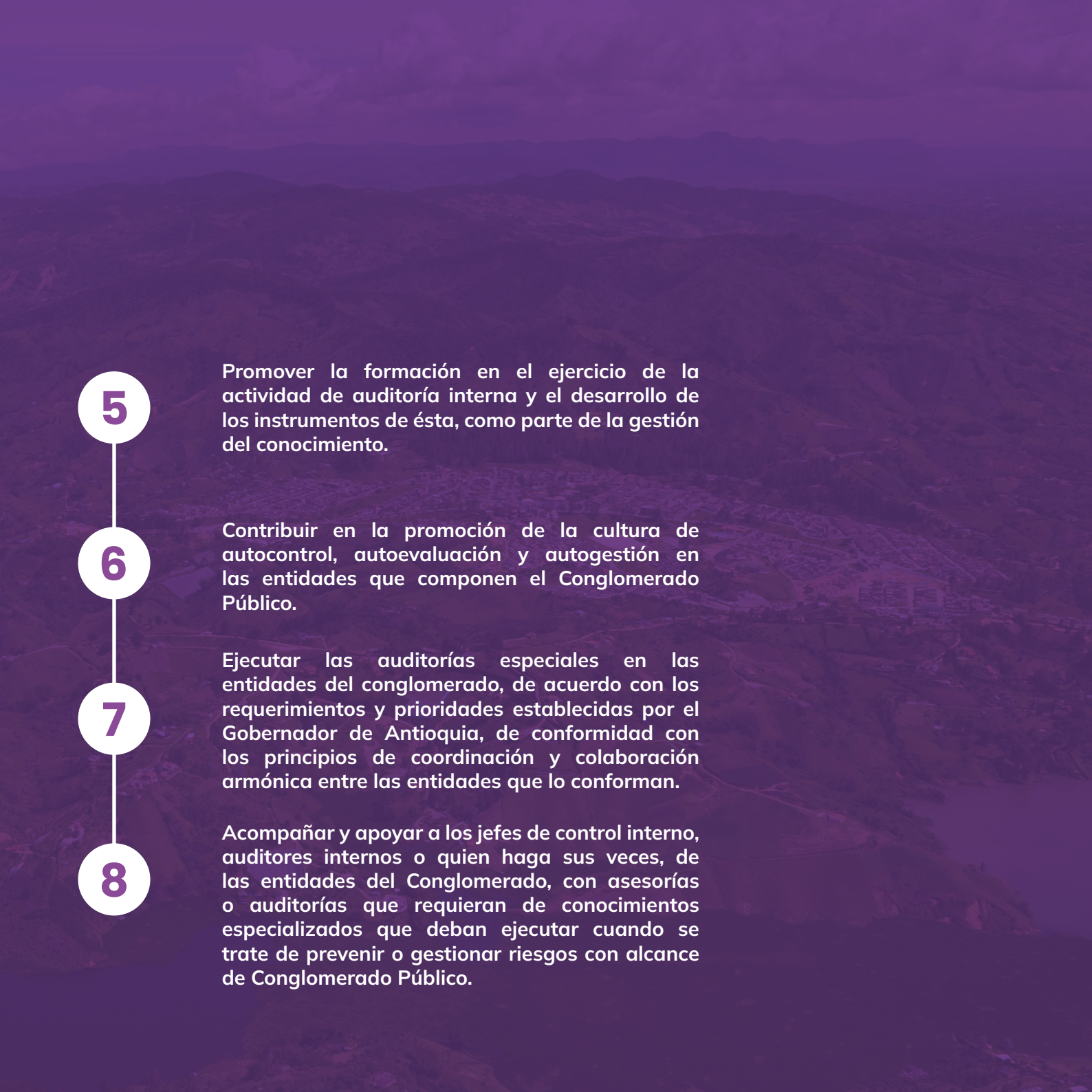
Aplicar las normas de auditoría generalmente aceptadas y cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

3

Asesorar y acompañar en la formulación y ejecución de los planes y programas de auditoría basados en riesgos, y un aseguramiento independiente y objetivo de las entidades del conglomerado.

4

Fortalecer los esquemas de relacionamiento de la auditoría interna con los Gobiernos Corporativos de las entidades descentralizadas, para lograr mayor sinergia y articulación frente al logro de los objetivos del Conglomerado.



5

Promover la formación en el ejercicio de la actividad de auditoría interna y el desarrollo de los instrumentos de ésta, como parte de la gestión del conocimiento.

6

Contribuir en la promoción de la cultura de autocontrol, autoevaluación y autogestión en las entidades que componen el Conglomerado Público.

7

Ejecutar las auditorías especiales en las entidades del conglomerado, de acuerdo con los requerimientos y prioridades establecidas por el Gobernador de Antioquia, de conformidad con los principios de coordinación y colaboración armónica entre las entidades que lo conforman.

8

Acompañar y apoyar a los jefes de control interno, auditores internos o quien haga sus veces, de las entidades del Conglomerado, con asesorías o auditorías que requieran de conocimientos especializados que deban ejecutar cuando se trate de prevenir o gestionar riesgos con alcance de Conglomerado Público.

Ámbitos de aplicación

El presente manual será aplicable a las dependencias, organismos y servidores del nivel central y descentralizado que hacen parte del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia en los términos del artículo 45 del Decreto Departamental No 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el cual establece:

“Alcance del modelo. El modelo de Gerencia Pública del Departamento de Antioquia será implementado en los organismos de nivel central y en las entidades descentralizadas directas del orden Departamental, las Empresas Sociales del Estado y en las que el Departamento sea asociado o fundador con otras entidades descentralizadas y que contribuyan a la gestión de la Administración Departamental.

Parágrafo. Se podrán acoger al Modelo de Gerencia Pública las entidades descentralizadas indirectas y aquellas entidades en las que el Departamento tenga una participación inferior al 50%, siempre que contribuyan al cumplimiento misional y en las cuales se tenga un interés de carácter estratégico, previa decisión de sus órganos de dirección”.



Responsables

En el nivel central:

La Gerencia de Auditoría Interna deberá liderar y hacer seguimiento a la implementación y operación del pilar Ambientes de Control conforme a los lineamientos del Modelo de Gerencia Pública de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo establecido en el numeral 9) del Artículo 281 de las funciones de la Gerencia de Auditoría Interna Decreto D2024070003913 del 05 de septiembre de 2024.

En el nivel descentralizado:

Serán los Jefes de Control Interno, Auditores Internos o quien haga sus veces, los encargados de adoptar, aplicar y mantener el presente manual.

Instancias de articulación del Pilar

Adicional a las instancias definidas en el Decreto Departamental 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, “Por el cual se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”, se utilizarán como mecanismos de interrelación y articulación para el desarrollo del Pilar “Ambientes de Control”, los siguientes:

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno Departamental

Establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno de la Gobernación de Antioquia, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015; cuya integración, decisiones, funciones, reuniones y demás se adoptará mediante acto administrativo.

Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de cada entidad del Conglomerado Público

Cada entidad que hace parte del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia deberá establecer el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. Este comité deberá adoptarse en los términos del artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos del control interno de la entidad descentralizada; así mismo, establecerá mediante acto administrativo la integración, las funciones, decisiones, reuniones y demás aspectos, conforme lo establece la norma.

Comité Departamental de Auditoría – Comité de Pilar Ambientes de Control

El objetivo de este comité será contribuir a la implementación del Pilar “Ambientes de Control” a través de la coordinación, articulación, integración y asesoría para la adopción de estrategias, políticas y lineamientos impartidos desde el Conglomerado Público.

El comité se constituye en la instancia de Gobierno Departamental esencial para la gestión y evaluación del sistema institucional de control interno del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, del cual harán parte los jefes de Control Interno, Auditor Interno o quienes hagan sus veces de las entidades pertenecientes al sector central y descentralizado del Conglomerado. El Comité estará presidido por el Gerente de Auditoría Interna de la Gobernación y la secretaría técnica será ejercida por el jefe de Control Interno, Auditor Interno o quien haga sus veces, elegido por mayoría simple de los miembros del Comité, de conformidad con el Decreto Departamental 2018070002532 del 4 de septiembre de 2018 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Las funciones del Comité Departamental de Auditoría descritas en el Decreto Departamental 2018070002532 de 2018, son las siguientes:

- “a. Acompañar y apoyar a las entidades que lo soliciten, en las auditorías que requieran conocimientos especializados.*
- b. Efectuar seguimiento a las auditorías que se adelanten en los temas prioritarios señalados por el Departamento de Antioquia.*
- c. Proponer a los jefes de Control Interno del correspondiente sector administrativo las actividades prioritarias que deben adelantar en sus auditorías y hacer seguimiento a las mismas.*
- d. Analizar mejores prácticas y casos exitosos para el desarrollo y cumplimiento de los roles de las Oficinas de Control Interno o de quienes desarrollen las competencias asignadas. Wa éstas y proponer su adopción.*
- e. Canalizar las necesidades de capacitación de los auditores internos de las entidades pertenecientes al sector administrativo y presentarlas al Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo, para que se tomen las acciones a que haya lugar.*
- f. Presentar propuestas para el fortalecimiento de la política de control interno en el sector.*

Parágrafo. Cuando para el desarrollo de las funciones descritas en el artículo anterior se requiera presupuesto, estas quedarán sujetas a la existencia de la disponibilidad presupuestal respectiva”.

Normatividad

Artículos 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia.

“Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

“Artículo 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas”.

Ley 87 de 1993, “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”

Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

Decreto 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.

Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”. TÍTULO 21 - SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

Decreto 1499 de 2017, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”- Adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

Decreto 648 de 2017, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública” - Define los roles para las Oficinas de Control Interno y estable los instrumentos para la actividad de la auditoría interna.

Decreto 403 de 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”.

Decretos Departamentales 2532 y 1078 de 2018 y las demás normas que los reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Lineamientos



Lineamiento 1.

Definición de Auditoría Interna

La actividad de auditoría interna en el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia corresponde a “...una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, cuya misión es mejorar y proteger el valor de la organización, proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos.

Está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones y ayudar a cumplir los objetivos, aportando un enfoque sistémico y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno”.

Lineamiento 2.

Misión de la Auditoría Interna

La misión de la actividad de auditoría interna en el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia es “Mejorar y proteger el valor de las entidades públicas proporcionando aseguramiento, asesoría y análisis basados en riesgos”.

Lineamiento 3.

Principios fundamentales de la Auditoría Interna

Los principios fundamentales que rigen la función de Auditoría Interna, son la independencia y la objetividad, para brindar una adecuada verificación y asesoría; para ello requieren que la auditoría:

- Demuestre integridad.
- Demuestre competencia y debido cuidado profesional.
- Sea objetiva y esté libre de influencias.
- Se alinee con las estrategias, objetivos y riesgos de la organización.
- Esté posicionada de forma apropiada y cuente con los recursos adecuados.
- Demuestre calidad y mejora continua.
- Se comunique de forma efectiva.
- Brinde aseguramiento y consulta basada en riesgos.
- Sea proactiva y orientada al futuro.
- Promueva la mejora organizacional.

Lineamiento 4.

Instrumentos para el ejercicio de la Auditoría Interna

La Auditoría Interna en todos los entes que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia contará con los siguientes instrumentos:

- Metodología para la formulación del Plan Anual de Auditorías basado en riesgos.
- Programa de formación profesional continua.
- Carta de representación.
- Estatuto de auditoría.
- Código de Ética del auditor.

Lineamiento 5.

Roles del Auditor Interno

El Estado colombiano ha determinado una serie de roles y responsabilidades para el desarrollo del Sistema de Control Interno, por consiguiente, quien ejerza como jefe de la Oficina de Control Interno, Auditor Interno o quien haga sus veces, debe llevar a cabo la actividad de auditoría interna basado en los siguientes roles:

- Liderazgo estratégico: convertirse en un soporte estratégico para la toma de decisiones, agregando valor de manera independiente, mediante la presentación de informes, manejo de información estratégica y alertas oportunas ante cambios actuales o potenciales que puedan retardar el cumplimiento de los objetivos de la entidad.
- Enfoque hacia la prevención: brindar un valor agregado a la entidad mediante la asesoría permanente, la formulación de recomendaciones con alcance preventivo y la ejecución de acciones de fomento a la cultura del control, que le sirvan para la toma de decisiones oportunas frente al quehacer institucional y la mejora continua.
- Evaluación de la gestión del riesgo: proporcionar un aseguramiento a la alta dirección sobre la pertinencia y efectividad de los controles y de la administración del riesgo en la entidad, para ayudar a asegurar que los riesgos claves o estratégicos estén adecuadamente definidos, sean gestionados apropiadamente y que el Sistema de Control Interno esté siendo operado efectivamente.
- Evaluación y seguimiento: desarrollar la actividad de evaluación de manera objetiva e independiente, planeada, documentada, organizada y sistemática, con respecto a las metas, resultados, políticas, planes, programas, proyectos, procesos, indicadores y riesgos.

- Relación con entes externos de control: servir como puente entre los entes externos de control y la entidad, además, facilitar el flujo de información con dichos organismos.

Lineamiento 6.

Estatuto de Auditoría y Código de Ética

El Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética de la Función de Auditoría Interna serán aprobados por los Consejos directivos, juntas directivas o comités de auditoría, Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, en coordinación con el Pilar de Gobierno Corporativo y la normatividad vigente en la materia de cada entidad, perteneciente del Conglomerado Público Gobernación de Antioquia.

Lineamiento 7.

Planeación de la auditoría

El Jefe de Control Interno, Auditor Interno o quien haga sus veces, formulará un plan estratégico de auditoría cada año basado en riesgos, a fin de determinar las prioridades en las unidades auditables, las cuales deberán ser consistentes con las metas de la entidad como el Plan de Desarrollo Departamental, Plan

de Negocios, Plan Institucional, Plan Sectorial, entre otros instrumentos de planificación. Este podrá ser ajustado cuando el ambiente de control cambie en la entidad.

En el Plan Anual de Auditoría se definirá la priorización y frecuencia de las unidades auditables según la criticidad del riesgo y demás variables que puedan impedir el logro de los objetivos institucionales; además, incluirá los seguimientos y las auditorías de orden legal, consultorías o asesorías.

Lineamiento 8.

Independencia y objetividad

La auditoría interna dependerá funcionalmente del Gobernador, por ser quien nombra al Jefe de Control Interno, Auditor Interno o quien haga sus veces, conforme la normativa vigente, o del Comité Departamental de Auditoría o por los Consejos o Juntas Directivas de las entidades descentralizadas, cuando estos tienen dicha facultad, en desarrollo de la función de tutela.

Con el propósito de mantener la independencia y objetividad, se dispone:

- El Jefe de Control Interno, Auditor Interno, o quien haga sus veces, será adscrito al nivel jerárquico superior, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993.

- El Jefe de Control Interno, Auditor Interno, o quien haga sus veces se mantendrá libre de cualquier injerencia que pueda comprometer su independencia y objetividad en el desarrollo de los trabajos. Esto incluye la definición, planificación, alcance, procedimientos, frecuencia, cronograma o contenido de los informes de auditoría.
- El Jefe de Control Interno, Auditor Interno, o quien haga sus veces no ejercerá autoridad administrativa sobre ninguno de los asuntos que le sean asignados en su ejercicio como auditor interno.
- El Jefe de Control Interno, Auditor Interno, o quien haga sus veces no implementará controles internos, no desarrollará procedimientos, no diseñará sistemas, no preparará registros, no participará en actividades que puedan afectar su juicio como auditor interno y no ejecutará trabajos que no sean propios de la actividad de auditoría interna, salvo los que correspondan a la gestión misional de su actividad, en el marco de la función administrativa que compete a todos los procesos.
- Jefe de Control Interno, Auditor Interno, o quien haga sus veces deberá poseer el mayor nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad, proceso, proyecto o unidad auditable evaluada. Deberá realizar una adecuada y razonable evaluación de todas las circunstancias y no permitir influencias indebidas por sus propios intereses o por el de otros, en la formación de sus juicios.

- En ningún caso los miembros de la actividad de auditoría interna podrán autorizar o refrendar procedimientos administrativos de la entidad.
- Ningún informe sobre trabajos de auditoría podrá ser emitido, publicado o comunicado, sin la previa autorización del respectivo jefe de la oficina de control interno, salvo las excepciones que contemple la ley.
- El Jefe de Control Interno, Auditor Interno, o quien haga sus veces, declarará los posibles conflictos de interés, si es del nivel central lo hará ante el Comité Institucional de Control Interno, y los de entes descentralizados ante el representante legal o el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno o de Auditoría Interna, según sea el caso.

Lineamiento 9.

Autoridad de la Auditoría Interna

La actividad de auditoría interna en las entidades del Conglomerado deberá asumir con responsabilidad la confidencialidad y cuidado de la información y los registros de la entidad. Consecuentemente estará autorizada para:

- Acceder libremente a la información relacionada con: funciones, registros, bienes muebles e inmuebles, personal, sistemas, reuniones y en general a toda información que sea propiedad de las entidades, así como a informes

de auditorías internas y externas realizadas, cuando se requiera, para desarrollar trabajos de aseguramiento o consultoría, excepto que se trate de información con acceso prohibido o restringido por la Ley.

- Recibir la ayuda y colaboración del personal responsable o competente de las operaciones de las unidades administrativas u operativas, áreas, proyectos o unidades auditables, cuando se requiera para ejecutar trabajos de aseguramiento o consultoría.
- Obtener apoyo de servicios de aseguramiento o asesoría especializados prestados por terceros previa contratación. En tales casos, el contrato deberá prever la adhesión al Estatuto de Auditoría Interna de la entidad y al Código de Ética del Auditor Interno.
- Acceder a todos los informes de aseguramiento realizados directamente o contratados por otras dependencias de la entidad, incluidas las evaluaciones externas de cualquier tipo y de calificación de riesgo financiero o crediticio, como insumo para la evaluación del control interno.
- Tener acceso, en calidad de auditoría, consulta o modo de lectura, a los aplicativos, desarrollos o sistemas que posea y use la entidad para su operación.

- Acceder, en ejercicio de la auditoría interna, a toda la información técnica, administrativa, financiera y legal relacionada con los convenios o contratos suscritos por la entidad, incluidos los que contengan cláusulas de confidencialidad; para ello se incluirá una cláusula especial que autorice el acceso a la información para el ejercicio de la auditoría interna.
- Solicitar los recursos necesarios y suficientes para la ejecución del Plan Anual de Auditoría.
- Presentar anualmente ante el Consejo de Gobierno, Consejo Directivo, Junta Directiva de la entidad, la declaración de independencia en la ejecución de la actividad de auditoría interna, incluyendo las limitaciones de recursos para la ejecución del plan anual de auditoría cuando se requiera.
- Ejecutar los trabajos de aseguramiento y consulta bajo la supervisión del Jefe de Control Interno, Auditor Interno, o quien haga sus veces, o por quien éste asigne de la planta de empleos de la entidad. Los Auditores Internos no ejecutarán programas de auditoría sin que estos sean previamente aprobados por el Jefe de Control Interno, Auditor Interno o quien haga sus veces.
- Ejecutar las auditorías con el debido cuidado profesional: identificar, analizar, evaluar y documentar suficiente información que permita cumplir con los objetivos del trabajo y basar sus conclusiones y recomendaciones soportadas en análisis y evaluaciones adecuadas.

- Efectuar el seguimiento a la implementación de las acciones
- de mejora resultantes de los trabajos de auditoría interna.
- Evaluar, como parte de cada trabajo de auditoría, la posibilidad de ocurrencia de riesgo de fraude y notificar oportunamente los resultados de tales evaluaciones.
- Analizar durante el entendimiento de la unidad auditable, los proveedores de información de la unidad y concluir sobre el nivel de confianza de éste, para la planificación de los objetivos de la auditoría.
- Manifiestar, cuando sea el caso, las inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés que puedan limitar la objetividad, conforme con lo previsto en el Código de Ética de la actividad de auditoría interna.
- Asumir el compromiso personal e institucional de estar en permanente formación, a fin de mejorar el desarrollo profesional, mediante la capacitación, la autoformación y el entrenamiento.



Lineamiento 10.

Responsabilidad de Auditoría Interna

La responsabilidad de la actividad de auditoría interna se desarrollará según lo establecido en los estatutos de auditoría interna de cada entidad y conforme con el marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría – MIPP (o el IIA o la entidad correspondiente).

Evaluación y Seguimiento



3.1 Seguimiento

La revisión y seguimiento a la implementación y ejecución del Pilar “Ambientes de Control”, se realizará en concordancia con las responsabilidades de las instancias designadas para la implementación de los pilares, tales como: Gobernador, Secretaría Privada, Comité de Direccionamiento del Conglomerado, Comité de Gestión del Conglomerado, Gerente de Auditoría Interna.

La Gerencia de Auditoría Interna presentará anualmente al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y, posteriormente, al Gobernador, un informe consolidado del estado de implementación y operación del Pilar “Ambientes de Control” del Conglomerado, para la adopción de las acciones de mejora correspondientes.

Este informe deberá contener:

- Informe sobre la formulación y ejecución de los Planes Anuales de Auditoría basados en riesgos de las entidades del Conglomerado.
- Informe ejecutivo sobre la implementación de los instrumentos para el ejercicio de la actividad auditoría interna: Código de Ética del auditor, Carta de Representación, Estatuto de Auditoría y Manual de Auditoría, entre otros.
- Informe sobre la independencia y las limitaciones de recursos en las entidades del Conglomerado para el ejercicio de la auditoría interna, incluyendo el seguimiento a los planes de desarrollo profesional continuo.
- Informe de seguimiento a la implementación de las acciones de mejora y la eficacia de éstas, para corregir las desviaciones o brechas observadas, a través de mecanismos tales como: monitoreo continuo, autoevaluación periódica, del resultado de la medición de los indicadores presentados en

- el numeral 3.2 del presente documento.
- Para el ejercicio de estas actividades la Gerencia de Auditoría Interna tendrá acceso a la información, procesos y personas que por objeto de su función y objetivos requiera, a través de los Jefes de Control Interno, Auditores Internos o quien haga sus veces de cada entidad.

3.2 Evaluación

La evaluación sobre la implementación del Pilar “Ambientes de Control” en el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia, se realizará inicialmente con base en los siguientes indicadores. Estos deberán ser revisados anualmente y pueden ser modificados o adicionados de acuerdo con la madurez que logre el desarrollo del pilar, a través del cumplimiento de las acciones de mejora propuestas.

Nº	Indicador	Objetivo	Fórmula	Periodicidad
1	Determinar los instrumentos básicos que deben aplicar las entidades que hacen parte del Conglomerado Público	100% Instrumentos de auditoría diseñados en las entidades del Conglomerado	Instrumentos de auditoría diseñados. Instrumentos de auditoría diseñados Medición: Entidades con los instrumentos de auditoría diseñados / No total de entidades del Conglomerado	Anual
2	Monitorear la aplicación de los instrumentos de auditoría en el Conglomerado Público	100% de las entidades con los instrumentos de auditoría aplicados	Instrumentos básicos de auditoría aplicados Medición: Entidades donde se aplican los instrumentos/ total de entidades del Conglomerado	Anual
3	Fortalecer las competencias del equipo auditor	100% de los servidores de las áreas de auditoría interna del conglomerado reciban mínimo 30 horas de formación anual en temas asociados al área	Formación en temas de auditoría	Anual

Disposiciones Finales



4.1 Cumplimiento

El Manual del Pilar “Ambientes de Control” se convierte en un conjunto de lineamientos que se constituyen en mejores prácticas para el ejercicio de la auditoría interna, y será de obligatorio cumplimiento para las entidades que conforman el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia en los términos del Título II, Capítulo I del Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y demás disposiciones que la modifiquen, sustituyan o reglamenten.

Este Manual podrá ser adoptado por aquellas entidades descentralizadas indirectas y aquellas entidades en las que el Departamento tenga una participación inferior al 50%, siempre que contribuyan al cumplimiento misional y en las cuales tenga interés de carácter estratégico, previa decisión de sus órganos de dirección.

4.2 Divulgación

El Manual del Pilar “Ambientes de Control” y las modificaciones que se realicen, serán divulgados en los medios de información y comunicación que disponga cada entidad que conforma el Conglomerado Público Gobernación de Antioquia y sus partes interesadas.

Bibliografía

Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission (COSO) 2017

INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS –IIA GLOBAL. *Marco Internacional Para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna. Actualizado a enero de 2017*

FUNCIÓN PÚBLICA, *Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6 noviembre de 2022.*

FUNCIÓN PÚBLICA, *Guía rol de las unidades u oficinas de control interno, auditoría interna o quien haga sus veces Versión 3 - Septiembre 2023.*

FUNCIÓN PÚBLICA, *Modelo Integrado de Planeación y Gestión Manual operativo, Versión 6, 2024.*

MANUAL DE AUDITORÍA INTERNA - ALCALDÍA DE MEDELLÍN - Secretaría de Evaluación y Control, diciembre de 2014.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia